



ORDENANZA NRO. 1258/2026

VISTO:

La ordenanza tributaria N° 1244/2026;
Las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de
Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 3.1.4. de la citada ordenanza se incurrió en un error material involuntario.

Que autorizada doctrina entiende que la subsanación del error debe ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto.

Que al tratarse de una modificación de un acto válido el error material se puede enmendar sin alterar lo sustancial del acto.

Que la corrección o rectificación material del acto administrativo se da cuando contiene errores de escritura.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.

Que se citan las referencias bibliográficas que abonan los considerandos descriptos: DIEZ, MANUEL M.. "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO", T.II, p.543; GONZALEZ PEREZ, JESUS. "LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ADMINISTRATIVOS", MADRID, 1975, p.98.; GORDILLO, AGUSTIN A. "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO", Bs.As., 1982, T.4.2, Capítulo IX-47 Y 48 Y T.3, Capítulo XII-6 Y 7; HUTCHINSON, TOMAS. "LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", Bs.As., 1985, T.I, p.208; PEARSON, MARCELO M.. "MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", Bs.As , 1976, p.171; SANDULLI. "MANUALE DI DIRITTO ADMINISTRATIVO", NAPOLES, 4a. Edición, p.430.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Rectifíquese el punto 3.1.4 de la ordenanza tributaria N° 1244/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto Trimestre: Valor de 1,75 UF por hectárea Vencimiento 20 de diciembre de 2026."

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 11 de marzo de 2026.-


CESAR HERNAN FORTUNATO
Sr.
Comisionado Municipal


DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Municipal
Comuna de Máximo Paz